



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Sonora.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros .

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

[SEMARNAT-01-005] Prorroga del Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono del particular y/o correo electrónico de terceros; 2) Firma de recibido y OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página uno. Consta de 02 versiones públicas, cantidad reportada por el periodo del Tercer Trimestre del 01 de julio al 30 de septiembre del 2024.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


C. DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ


VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII . Resolución 16 de octubre del 2024
Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

FOLIO NO. 257/23 P.P.

Hermosillo, Sonora a 06 de Noviembre del 2023

OFICIO: ORS-UZF-599/2023

BITACORA: 26/KO-0338/10/23

ASUNTO: Prorroga de Permiso para comercio
ambulante.

2

C. VICTOR SEBASTIAN ACOSTA.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracción IV, V, 8°, 10, 13, 14, 16., 17, 119, 120, 127 de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, artículos 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación en fecha 27 de julio del 2022 Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en los Estados con litoral costeros, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de septiembre de 2005 y al Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

Me permito informarle que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal, otorga a Usted **Prorroga de Permiso DFS-SGPA-UZF-753/22 de fecha 15 de diciembre de 2022 con folio No.355/22 para ejercer el comercio ambulante en zona federal marítimo terrestre ;** bajo los siguientes términos.

Producto que comercializa:	PULSERAS, TATUAJES, LLAVES CON NOMBRES.
Lugar en que se le permite:	PLAYA HERMOSA, PUERTO PEÑASCO, SONORA
Domicilio del solicitante:	[REDACTED]
Fecha de inicio del permiso:	15 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha de término del permiso:	14 DE DICIEMBRE DE 2024
Condiciones:	1.-Deberá sujetar la realización de sus actividades comerciales exclusivamente en las zonas que para tal efecto determine la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal. 2.-Deberá portar siempre su gafete y en su caso obtener las demás autorizaciones que en su caso procedan. 3.-No instalarse de manera fija o semifija.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

FOLIO NO. 257/23 P.P.

Hermosillo, Sonora a 06 de Noviembre del 2023

OFICIO: ORS-UZF-599/2023

BITACORA: 26/K0-0338/10/23

ASUNTO: Prorroga de Permiso para comercio
ambulante.

Las playas y la zona federal marítimo terrestre son de dominio público, por lo que el ejercicio del presente permiso de comercio ambulante no deberá impedir el libre tránsito por estos bienes de uso común, ni impedirse el acceso, uso y disfrute a las personas que así lo deseen hacer.

El ejercicio del presente permiso se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

Así mismo durante el desempeño de las actividades autorizadas, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar el atuendo limpio.

Se le informa que este permiso es personal e intransferible. no puede ejercerse en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y que al vencimiento del mismo o cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



DR. JUAN MANUEL VARGAS LOPEZ.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, proveo con la siguiente resolución, a fin de que el C. Juan Manuel Vargas Lopez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.c.p. C. DRA. María de los Angeles Caulich García.- Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre.
C.c.p. C. Lic. Jorge Pivac Carrillo. - Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora Presente.
C.c.p. Delegación de PROFEPA en Sonora.
C.c.p. C. Lic. Martín Julio Serrano Enríquez.- Jefe de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Expediente y Minutario.
JMVU/MJSE/RCR"

